

ADENDA No. 1 del 9 febrero de 2026

"Mediante la cual se modifica la Circular Núm. 0027 de 30 de diciembre de 2025, referente a la Convocatoria Abierta Programa de Mejoramiento de Vivienda Modalidades I (Gestión Social), II (Gestión Particular con Alianza Comunitaria) y III (Gestión Asociada) en los Departamentos de Amazonas, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cauca, Córdoba, Magdalena, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Valle del Cauca y Vichada"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 1o de la Ley 2079 de 2021, los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003, el Decreto 413 del 3 de abril de 2025 y en la Resolución 466 del 22 de julio del 2025, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, el treinta (30) de diciembre de 2025 se expidió la Circular No. 0027, mediante la cual se dio apertura a la "Convocatoria abierta – Modalidades I (Gestión Social), II (Gestión Particular con Alianza Comunitaria) y III (Gestión Asociada)", en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda
2. Que, para el desarrollo de los procesos de selección iniciados con posterioridad a la expedición del Decreto 0413 de 2025, se dispuso el cargue de información en la plataforma institucional, mecanismo que ha contado con seguimiento técnico y soporte permanente, permitiendo resolver oportunamente las incidencias reportadas por los usuarios.
3. Que, no obstante, a los esfuerzos institucionales realizados, se han presentado situaciones de no conformidad de carácter técnico y operativo que han limitado el acceso y el cargue oportuno de información por parte de algunos interesados, tal como ha sido puesto en conocimiento el Ministerio a través de los canales oficiales de atención y seguimiento de la convocatoria.

4. Que, adicionalmente, en varios departamentos del país, que hacen parte de esta convocatoria, se han presentado situaciones ambientales adversas que han generado afectaciones en la conectividad y el acceso a medios tecnológicos, lo cual ha incidido directamente en la posibilidad de realizar el cargue oportuno de información requerida por parte de algunos interesados.
5. Que, como consecuencia de las fuertes lluvias e inundaciones recientes en varios departamentos del territorio nacional, varias entidades territoriales debido a concentrar sus capacidades técnicas, operativas y administrativas en la atención y mitigación de las emergencias presentadas declarando situaciones de urgencia manifiesta o calamidad pública, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de gestión del riesgo de desastres.
6. Que, a manera de ejemplo, este Ministerio recibió petición con el radicado N° 2026ER0006053 de fecha 29 de Enero de 2026 y con asunto "(...) *Solicitud de prórroga del plazo para presentación de proyecto de Mejoramiento de Vivienda Circular 0027 de 30 de diciembre de 2025 (...)*" sustentado en la emergencia generada por el desbordamiento del Río Iscuandé, la cual afectó aproximadamente a mil trescientas (1.300) familias, ocasionó daños estructurales en más de mil (1.000) viviendas, de las cuales doscientas (200) presentan pérdida total, así como la destrucción de cultivos de pan coger, la pérdida de especies pecuarias, daños severos en infraestructura educativa, comunitaria, religiosa y de salud, y la afectación crítica de los servicios públicos básicos.
7. Que, dicha solicitud fue atendida mediante el radicado de respuesta N° 2026EE0004441 del 6 de febrero de 2026, en el cual se concedió la ampliación del plazo solicitado por quince (15) días calendario, con el fin de garantizar la participación efectiva de los interesados y el adecuado cumplimiento del objeto del programa.
8. Que, en atención a los principios de igualdad, transparencia y concurrencia previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en armonía en el Decreto 0413 de 2025, resulta necesario asegurar condiciones equitativas de participación a todos los potenciales interesados, evitando que los factores climáticos, ambientales o de conectividad afecten la pluralidad y la libre competencia dentro del proceso de presentaciones de propuestas.

9. Que, en consecuencia, y con el propósito de favorecer la más amplia participación y garantizar la efectiva concurrencia de interesados, se considera procedente ampliar el plazo de presentación de propuestas establecido en el cronograma de la convocatoria, mediante la expedición de la presente Adenda No. 1, sin que ello implique modificación de los requisitos, criterios o condiciones previamente definidas.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO. - Modificar el numeral 14. "CRONOGRAMA Y ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA", el cual quedará así:

"El cronograma establecido para desarrollo de la presente convocatoria es el siguiente:

Etapa	Responsable	Fechas estimadas
<i>Publicación convocatoria</i>	FONVIVIENDA	30-12-2025
<i>Apertura curso de formación: "Mejoramiento de vivienda con dignidad cumplimos" Link: https://capacitacion.minvivienda.gov.co/</i>	FONVIVIENDA	30-12-2025
<i>Presentación propuesta, documentos requisitos etapa de alistamiento. Link: https://convocatoriamejoramientodevivienda2025</i>	COMUNIDADES ORGANIZADAS Y EJECUTORES / GESTORES	Desde el 13-01-2026 hasta el 02-03-2026
<i>Verificación de requisitos, evaluación</i>	MVCT – FONVIVIENDA	Desde el 03-03-2026 hasta el 24-03-2026
<i>Presentación de Subsanaciones por parte de los interesados</i>	COMUNIDADES ORGANIZADAS Y EJECUTORES / GESTORES	Desde el 25-03-2026 hasta el 31-03-2026
<i>Etapa de revisión de solicitudes de subsanación</i>	MVCT – FONVIVIENDA	Desde el 01-04-2026 hasta el 15-04-2026
<i>Consolidación de resultados</i>	MVCT – FONVIVIENDA	16-04-2026
<i>Publicación Informe de evaluación de propuestas</i>	FONVIVIENDA	17-04-2026
<i>Expedición de Resolución de autorización y disponibilidad de cupos para la ejecución del mejoramiento</i>	FONVIVIENDA	22-04-2026
<i>Expedición de Resolución de asignación de subsidios</i>	FONVIVIENDA	24-04-2026

SEGUNDO. - La presente adenda rige y produce efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO. - La presente Adenda no modifica el contenido sustancial del acto administrativo, por lo cual, las demás condiciones, requisitos y disposiciones establecidas en los términos de convocatoria y sus anexos se mantienen sin modificación alguna.



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
F. Sahith Usta M.
Contratista DIVIS

Revisó:
Stella Acevedo
Contratista DIVIS

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS

Sandra Bravo
Contratista DIVIS

Karen Armenta
Contratista DIVIS

Paula Andrea Guevara
Subdirectora SSFV (E)

Adriana Leon Castilla
Contratista DIVIS

Julián Vásquez
Contratista Fonvivienda